

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ LUIS TISCAREÑO MORÁN, COORDINADOR DE ASESORES; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE SU DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA, DEL DR. OSCAR DE LOS REYES HEREDIA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL "INMUJERES" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**
- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.
- I.2. Su Presidenta, la C. María del Rocío García Gaytán, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, esta facultada para firmar el presente Convenio General de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 1º de febrero de 2007.
- I.3. El objetivo general del "INMUJERES" es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

- I.4. El Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrito por los representantes de los tres poderes de la Unión con fecha 8 de marzo de 2007, estableció como objetivo general dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la eliminación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, que busca toda democracia con equidad social y de género.
- I.5. El artículo 9º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece la coparticipación del "INMUJERES" en la suscripción de Convenios o Acuerdos con el fin de regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, bajo los principios rectores de igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.6. El artículo 48, fracción III, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, faculta al "INMUJERES" a proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la citada ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres.
- I.7. El Lic. José Luis Tiscareño Morán, en su carácter de Coordinador de Asesores, participa en la celebración del presente Convenio en virtud de que ha sido designado como responsable operativo del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.
- I.8. Tiene su domicilio en la calle Alfonso Esparza Oteo número 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL "INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

- II.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- II.4. Su Director General Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante el nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública número 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13, del Distrito Federal. Así como, con lo establecido en el artículo 20 fracciones I y II del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- II.5. EL Dr. Oscar de los Reyes Heredia, Director de Vinculación, quien con ese carácter participa en la firma del presente Convenio.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es III8111184L7.
- II.7. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN EL "INMUJERES" Y EL "INSTITUTO", EN LO SUCESIVO DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUE:

- III.1. Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres.
- III.2. Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar y en la toma de decisiones que contribuya efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- III.3. Establecerán mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional y en las instituciones de educación superior.

- III.4. Coordinarán las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas, y en su caso, afirmativas que contribuyan a una estrategia nacional.
- III.5. Propondrán iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil.
- III.6. Elaborarán conjuntamente un programa de trabajo que permita institucionalizar la perspectiva de género en el "INSTITUTO", y que incluya: objetivo, calendario de actividades, compromisos, responsables, acciones y metas relacionadas con el adelanto de la mujer en la materia, que resulten necesarias para su cumplimiento.
- III.7. Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

En merito de los fundamentos y declaraciones antes expuestos, "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.



"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en que el "INMUJERES", por conducto de Coordinación de Asesores y el "INSTITUTO", por conducto de la Dirección de Vinculación, establezcan las bases a través de las cuales lleven a cabo la organización y desarrollo de las actividades conjuntas de investigación, acciones científicas y culturales que sean de su interés.

SEGUNDA.- ACCIONES CONJUNTAS.

Al amparo del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán acordar la realización o producción conjunta de las siguientes acciones, señaladas de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Investigaciones y estudios académicos;
- b) Actos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos y talleres;

- c) Cursos de formación y desarrollo profesional, actualización y capacitación;
- d) Asesorías y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
- e) Préstamos Interbibliotecarios;
- f) Producción Editorial;
- g) Prácticas profesionales;
- h) Servicio Social y
- i) Desarrollo y diseño de bancos de datos.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "INMUJERES".

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, el "INMUJERES" se compromete a:

- I. Facilitar asesoría y recomendar especialistas que contribuyan a la formación, capacitación y difusión de la perspectiva de género y prevención de violencia hacia las mujeres en el "INSTITUTO".
- II. Diseñar un plan estratégico con el "INSTITUTO", donde se establezcan plazos, responsables y mecanismos para institucionalizar la perspectiva de género.
- III. Fomentar la reimpresión, coedición y difusión de materiales didácticos y publicaciones que coadyuven los procesos de fortalecimiento de capacidades en género.
- IV. Prestar asesoría en la elaboración de estadísticas con enfoque de género, así como en indicadores del avance en la institucionalización de la perspectiva de género en el "INSTITUTO".
- V. Analizar la posibilidad de realizar conjuntamente con el "INSTITUTO" proyectos académicos de carácter extensional, de difusión y de investigación.
- VI. Desarrollar y difundir instrumentos metodológicos para institucionalizar la perspectiva de género en la planeación, programación, operación, seguimiento y evaluación de acciones.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el "INSTITUTO", por conducto de su Dirección de Vinculación, se compromete a:



- I. Colaborar con el "INMUJERES" en el desarrollo de indicadores con perspectiva de género para su planeación, seguimiento y evaluación, así como analizar la factibilidad de aportar el sistema de indicadores para el seguimiento de la situación de la mujer en el ámbito de su competencia.
- II. Incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres como eje rector de sus planes, programas, proyectos y acciones que se realicen en su ámbito de competencia, tanto a nivel institucional como de ejecución de su política pública, así como tomar en consideración los recursos necesarios para su ejecución.
- III. Crear y ejecutar los mecanismos institucionales necesarios para la atención de los temas relacionados con la institucionalización de la perspectiva de género en el ámbito de su competencia.
- IV. Implantar un programa de institucionalización de la perspectiva de género, que establezca metas específicas y cuantificables para el corto, mediano y largo plazo y presentar un informe anual de los resultados.
- V. Realizar acciones que promuevan la eliminación de la detección y atención de cualquier tipo de violencia ocasionada por motivos de género institucional.
- VI. Proporcionar la información que se le requiera sobre acciones realizadas en el ámbito de su competencia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- VII. Colaborar con el "INMUJERES", en el desarrollo de las acciones referidas en la cláusula anterior.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, deberá especificar cual es el beneficio directo a la población

femenina, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el "INSTITUTO" al Dr. Oscar de los Reyes Heredia, en su carácter de Director de Vinculación.

Por el "INMUJERES" al Lic. José Luis Tiscareño Morán, en su carácter de Coordinador de Asesores.

Las facultades y atribuciones de las responsables operativas, serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.
2. Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
3. Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar, o dar por terminado cada programa.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos u obligados solidarios.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "INSTITUTO", ni con el "INMUJERES".

OCTAVA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "INSTITUTO" y el "INMUJERES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán, a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "INSTITUTO" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los Convenios Específicos que al efecto sean aprobados a terceros, sin embargo una de "LAS PARTES" podrá ceder parcial o totalmente sin limitación alguna sus derechos de propiedad intelectual a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de ellas. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

En caso de que se dé por terminado anticipadamente el presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los Responsables Operativos a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello "LAS PARTES" designen.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de 2008.

POR EL “INMUJERES”

POR EL “INSTITUTO”



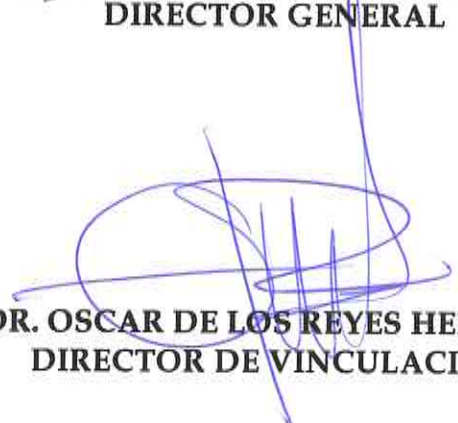
**C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA
GAYTÁN
PRESIDENTA**



**DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI FRÍAS
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. JOSÉ LUIS TISCAREÑO
MORÁN
COORDINADOR DE ASESORES**



**DR. OSCAR DE LOS REYES HEREDIA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración que suscriben el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de fecha 30 de septiembre de 2008.